

Bayamo

Nº 1- H



SELO QVARTO, VN QVINTO,
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE
TOS Y SIETE.

PARA EL BIEN DE EL 12 Y 13

D. Vicente Tor Miniet Exrivano publico, Cavildo, Gov.
R. Hacienda, de hipotecal, Consulado, Titular de Diermo, y
Fasada de Cortas de esta Villa de Bayamo, y su Partida por
S. M. y encargado por Sey del despacho correspond. al Juegado
de Difinito, &c.

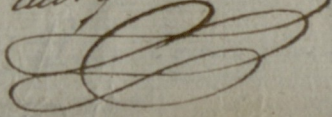
Conforme a dha. Certific. Que conegimiento ala Acta Ca
pitular celebrada en quenta de Agosto Cor. de q. es copia
legal, el docum. Num.º prim.º, se procedio el dia seis del mis
mo ala Publicac. del R.º Indulto, q. en veinte y cinco de
Mayo, se dispusieron librar las Cortes generales, y extraordi
narias del Reyno en favor de los Subditos de Nro. adorado
Rey Catolico, el Sr. D.º Fernando Septimo, en lo parage
may publico de esta Villa, a son de aparo de G.º por mod.
de Pregonero, con un cecido acompañam.º de Tropas, Cuer
po de Sax.º, asistencia de Agudantes, Escolta de Caballeria, y
un deleitable toque de Musica: Que en seguida se verifico
tambien la Publicac. de la Convocatoria, y exorto, que ex
plica el Festim.º num.º dos, de fando fixado en los citos de
Costumbre, Cedula, y Compromisos del Real Indulto,
de la acta Capitar, y exorto referido, de lo q. se dirigieron
otros alg. Capitanes de Cortado para constancia de lo habi
tante de ello: Que formados en la Plaza Real, la de San
Franc.º, y Sto. Domingo, los tres Tablados dispuesto p.º el Sr. Presi
dente y Cav.º en la referida Acta, con cecido ex.º, fortaleza,

ac. y Decretos correspond^{tes} a tan Digno como import^{te}
objeto, y temiendo Colocado sumtuosam^{te} en cada uno de
ellos la Venerable Efigie de S. M. con la guarnición Mi-
litar muy ilustre, y Compet^{te}. Salio con direccion a aquel
lugar, el Sr. Fuero Paeid^{te} Fen^{te} de Gov. D. N. Folio del
Corral, desde las as^{as} Consistoriales, Asociado del Cuerpo
Capitular, de la demas Autoridad. Territoriales de la
Comunidad de San Fran.^{co}, y Sto. Domingos, Personales
del primer Rango, y de una deliciada Musica; y pae-
to S^{mo}, y el Cavildo en Alta con la circunspeccion
debida, Tellamo el oido, y ateni^{on} delz Concurr^{tes} por
med^{os} delz Reges de Armas, y se procedio por mi a
leer en alta voz toda la Constituc^{on} Politica de la
Monarquia, alas quatro de la tarde del dia Quince
del Mes q. oiga; a cuyo Solemne Acto, asistieron
tambien los dos Medios Batayones de Milit^{es}. Blancos,
y Pardos disciplinad^{os}, y el Esquadron de Caballeria
ligera; experimentandose en cada uno delz tra-
actos, los mas resonantes Victorias, y un juvito qual
sion demonstrativo del aplauso conq. todo habian re-
cibido la Sabia Constituc^{on}. La Composicion, y arbo de
las Calle, iluminac^{on} de sus puertas, y Benramas con
algunas imbeciones agradables, principalm^{te} en las
Casas de Gov.^{no}, Concurriendo a todo ^{general} Espectaculo de campo-
na; Que al siguiente dia Diez, y seis se pae^{to} por el Sr.
Fen^{te} Gov.^{no} a presencia del Sr. Vicario Fuero Eclesiastico
el Juram^{to} detallado en el R.^o Decreto de Diez, y ocho
de Marzo ultimo, y en seguida lo practicaron los
demas Autoridades Concurrentes, obsecabandose la
mayor Seriedad, y Venerac^{on}. Que continuadam^{te} pae^{to}
el Sr. Paeid^{te} y Cav^{do} con los demas Jefes, Cuerpo de
oficiales, Clero, Comunidad, y Nobles del lugar a
la Sta. Iglesia Parroquial, endonde en accion de
oracion se celebro p.^o el Cura Rector meng antiguo
D. D. Fran.^{co} Navier Bobadilla la Misa Pontifical
en el expre^{to} R.^o Dec^{to}, leyendose p.^o mi antes del ofi^o.



la constitucion Policia de la Monarquía, acordando tam-
bien en su tpo, q^e por elura Victor Maria Antonio D.^o
Juan^o Ant^o Villa Real, se hiciese una breve portada, ade-
guada ala delicadera, y dios objeto q^e se representava,
concluyendose con exija. Dho. Sr. Fen. Gov. a los veing
y Cienos el Juxam. inserto en el referido Real Decreto, y
cantara Solemnem^{te} el fe Deum; Que el dia, y hora se
practica viciu. cial de la xel en la termino q^e expresa
el Docum^{to}. Num^o. Feniero, y en el propio dia por la
tarde se recibio Juxam^{to} alas tropas de Milia Blanca,
Pardas, y caballeria, citando. respectivam^{te}. formada, y
ceñido el Acto en todo alo detallado en el conitudo
Real Decreto. S^{mo}. Salvador del Bay. Agosto Veinte
de mil ochocientos doce año — m^{re}. Veng. generales.

808

Vicente Minier
m^{re}. p. l^{da}. y M. Has^{da}


Nº 1.º

Testim.º El Cavildo Celebrado en virtud
de haber recibido la Constitucion Politica
de la Monarquia p.º el M.º Concierto de la
Villa de Bayamo en la Isla de Cuba



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

VALGA
ARAEL
YNADO
CMELSD
RNANDO
VII.

VALGA PARA EL BIENNIO DE 1812 Y 1813

Cao?

En la villa del Santísimo Salvador del Bayamo
en quatro de Agosto de mil ochocientos dieciséis años: Para
celebrar acillo ordinario se juntaron en la sala ca-
pitular los Señores D. Félix del Corral Port. de Encomen-
do Retirado de Procurador Capitan Aguiar Juez Pue-
sidente: D. Agustín D. Ezequiel Tamayo Alcaldes ordina-
rios de Segundo voto: D. Bernardo Figueredo Al-
calde Provincial: D. Fran. J. Muñoz Jefe de Carcel: D. Juan
Antonio Aguilera, y D. Joaquín Tamayo Regidores
todos por la Magestad, y habiendo tomado cada uno su
respetivo asiento se escribió por el Señor Presidente
don Placido y ha acordado por el inmediato Consejo ordi-
nario el día diez de noviembre, cerrados y votados
ante el Señor Jefe de Carcel, y Jefe de Carcel por el Señor Presidente
y leido el orden de Sumario. Comprehendia el auto la
Constitución Española establecida y sancionada por
toda la Nación Congregada en las Cortes y por el efecto de
han celebrado, y mandado publicar y circular por su
execución y cumplimiento. En animo de la mayor orden y



que el Supremo Consejo de Regencia en sus Reales
disposiciones que la acompañan, y detallan el modo
y forma de su publicación y observancia, y el otro Pliego
que contiene el Real orden de convocatoria a los Cortes
generales, y ordinarios, que han de celebrarse en el
año inmediato. Mil ochocientos trece con la N.^a
petita, instrucciones que le acompañan, dirigidas todo
acercé Ayuntamiento. Que el Excelentísimo Señor Governador,
y Capitán general de esta Isla Don Juan Ruiz
de Apodaca por sus oficios de veinte y veinte y dos de
Julio por uno anterior, y virado y leído por su excelencia.
La Real Constitución en todas las Reales dis-
posiciones que la acompañan, de orden de su excelencia la
acatamiento contra las ceremonias de culto y el profundo
respeto debido a los Reales Reales, según concierne.
y cumplim.^{te} de acuerdo con el Señor Juan Ruiz de Apodaca en
meditada conferencia se proveyo: Que el mismo Señor
Capitán el Sucesor Viceroy del Virreinato haga publicar
quando anunciando al Pueblo el Indulto general
que concede su Magestad en celebracion de algunas
en que se publica la Constitución: y casi mismo se
abrirá al Público, haciendo asignado para la refe-
rida Publicacion el Sábado quince del corriente,
a las quatro de la tarde, y para ello se abra y con-
voca a todos elocundando aq.^{ue} personalmente asista a la
Plaza Real, la de Santo Domingo, y San Francisco.

on avivar los velos al acce, y sumo de los tales: q
el habido de la Plaza Real, se encarga en su nombre
de una al Monisterio de Real de la de Marina de San
Narciso Vidal, y al. Al. de Por. D. Fernando de Fournos:
el de la Plaza de San Francisco al Sr. Senor Al. de
D. Sebastian Tamayo, y Recor. D. Joaquin Tamayo, y el de
la Plaza de Santo Domingo al Sr. Comisionero D. Jose Vi-
lanova; y D. Antonio Cantonell, encargando todo su
corto en el modo, y forma q se ha acordado, y acordar
q el presente Escriv. no participara en el proveido, encan-
gandose de parte de este Ayuntamiento el mayor fechor, y es-
mero en la estructura, y portadora, ornato, y acce de los
Tablados: q todo el concurso quede citados, y convocados
p el siguiente dia Domingo diez, y seis del Cor. enq.
al toque de la Real Campana, a las once en las ca-
sas Capitulares para ir a la Iglesia Parroquial, donde
ha de celebrarse misa, leida la Constitucion, haver todo
el Pueblo el debido Juram. de observancia, y cantare
el Te Deum en accion de gracias a mi Divina Magest.
q habemos comido tan alegre y dichoso dia, enq. se
publica la S. E. de la Constitucion. Segun la forma, y orden
q para ello previene la Breve, y disposicion
y q al efecto separen p el Sr. Pres. los correspond.
oficios, al Sr. Vicario Suo E. de p. q disponga lo
conveniente en la Iglesia como tambien en el concurso
y asistencia de todo el Clero al Juram. y a la Publica.
Consigne general de Campanas en cada Publica.

[illegible]

proximo vendiera, el mismo Sr. Páid. como
and Evelyn. el Páid. de la citada Comarca
anunciándole la dispocion de este ayuntamiento, ala
execucion, o cumplimiento. Segun lo pedia de prebiente
y p. ello se pade a esta Sala Capitular una
noticia exacta. Al mismo tiempo q. con
nueva Poblacion. Conveyo su Partido de yacimientos. Con
lo qual se concluyo esta carta de papeles y finis
el Sr. Juan Páid. Con los demas señores de
doyle = Felix del Comal = B. Esteban Fama
yo = Manuel Am. de Figueroa = Juan. Munoz
y Rodriguez = Juan. Am. de Aguilera = Joaquin
Tamayo = Atencio Fuente Minier Esno. p. C. de
Real Dto. da

Segun ala carta seg. se hace referencia Rayano seg.
des yacho semil ochocientos doce a

808

Vuente Minier
sm. p. C. de y B. Munoz
da

N.º 2º

Festmionio el Bando exortatorio
p.^a la concurrencia ala publicacion y
Juram.^{to} ala Constitucion Politica de la
Monarquia, publicada en la villa de
Bayamo de la Isla de Cuba.

En quito.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN
TOS Y SIETE.

PARA EL BIEN DE BI2Y8I3

IGA
AEL
IABO
IELSD
MANDO
VIL

Bando

En la Villa de Quito en día de Agosto de mil
ochocientos y seis. El Sr. D. Félix del Corral teniente
de Gobernador capn. agrd y subd. de M. Hnd.
por ser en ella y en Partidos dno: fue p.^a quanto
en el último ordin.^o de la G. de la G. de la G. de la G.
el Excmo. Sr. Capn. Genl. de M. Hnd. D. Juan Ruiz
de Ayudaca la constitucion española establecida
y sancionada por toda la nacion Congregada
en Cortes con encargo de cumplirla dispuesto
en los Reales Decretos q. en principio y final
dian a diez y ocho de Mayo, y veinte y dos
de Mayo del corriente año al logro de hacer
efectua su publicacion y juramento, y dando
el voto cumplimiento q. es: de lo que
con estas mexas y ad. acuerdo con el Jefe
Ayuntamiento ha elivado avisar al p.^o
fema suplica la referida publicacion p.^a
el sábado quince del cor.^o alas quatro
de la tarde y p.^a ellos citan y comparean
como lo hace todo el vecindario p.^a q.
personal.^o acudan ala plaza Real

ala de Santo Domingo, y San Juan. En
lugar, y publicar la Rependa correspondiente, para
al intento se hallaran prebendos. Los tablas
con el adorno correspondiente al acto y ala
porosidad de esta villa costando a todo
sus moradores aq. se expusieron quanto
quedan ala demeracion del mayor furore
ascando y adensando sus calles por dia
quince y diez y seis al cor. con sus no
ches en las quales habia iluminaci. y toda
honesta diversion esencial del gozo y compla
sencia q. les ha tributado tan deca como
alegre dia por la felicidad q. a toda la
Monarquía promete la observancia en
la expresada sabia constitucion ordenando
y p. su notoriedad se publican y fisen
cedulones en los parages de costumbre
contra tropa y casas de guerra y citan
especialm. a todas al mayor lue
miento. Y por este q. mand. proveyo asi lo
fueron y mando se f. de f. = Felis el conual
Antoni Vences Minist. En. p. las y
Real Hacienda

Cert. Conforme a lo certifico q. aon de casa de
guerra por los de pagones y los parages
de costumbre se publico el edicto y con
vocatoria a todos. con el res. acompañante

de tropa en esta fha Bayamo Agosto
por Anil ochocientos die = legua del
signo — Va^o Anil et Es^o p. Cavila

Meals Hacienda

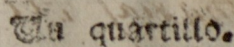
donal au pag. aq me mis Bayamo Agosto die
nove Anil ochocientos die a

808

Viente Minio
m^o p. Cavila B. Has

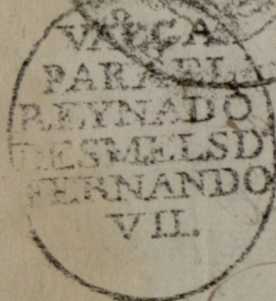
N.º 32

Viria en presos y Viria gen.^l de
Carcel de la Villa de Bayamo celebrada
en 17 de Agosto de 1812. Comeg.
di M. Decento de las Cortes generales
y extra ordinarias del Reyno



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

PARA EL BIENIO DE 1912 Y 1913



Visita g.
et Caxiel.

Magdalena de Bayam endesylliere & Nemo
 Amil ochowemore dore am. Los Señores Don Fe-
 liz del Corral Ferrnante & Excmos de M. Caudon

mayo Miscalde Ordinario de Segundo voto. ^{te. a Juan}
Don Antonio Ruiz Cap. de Vascos y agud. a Juan.
Don Andres Cortez, Jefe de Vascos y agud. a Juan.

Dr. Miguel Torralba

Alcalde de la Santa Hermandad. D. N. Miguel

Mariano, by Mariano Dos Domingos A Monte

Don Ignacio Tamayo y Don Rafael Cruz Altos

gubern. de la Real Audiencia de el distrito y J. Juan

Sancho Indio. Procurador general, de ayuntamiento

Ami et C^o parient abe Kalfaxel; defers. 2000

Quar la Città general con consiglio a le dispoſe

en Real Decreto de Diego de Haro el

Commodoro Espedito per la Longa Generale



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SES, Y OCHOEN-
TES Y SIETE.

VILLAPARA EL BIENIO DE 1812 Y 13

VALCA
PARA EL
LYNADO
SMELSD
ERNANDO
VII.

para q. Comella Continuación quanto
Carana, y ultimam^{te} se manda dar
vista al Proceso al Promotor fiscal ^{ex} R.

D. Raymundo Bazar, en 11r Ag. 1812
Esmo. D. Rafael Pacheco,

14r Junio 808

Pantolome Hernandez, o Perez, blan-
co natural de la Isla de Uleno, edad
Nacida, y siete años, encausado p^{ta}
muerte de Manuel Flores: fueo de la
Cauel en Septiembre de ochocientos nueve
y el estado de la Caua, habiendo citada
p. Sentencia en 17r Ag. 1812

Esmano el mismo.

15r Nov. 808

Claudio y Vicente Guerra, blancos, p.
Ladrones de Cabayo, y Nec, naturales
de una villa: fueron p^{ta} de may de
quarenta y quatro a. el primero de
oficio Laborador, y el segundo de teniente
de ejercicio, vender y comprar animales
cauano, y Cabayo, y ambos Carados.
La quesion al tal indulto anterior

6 de Diciembre de 1811. D. Miguel Moreno, nat. de una villa, &
 Se declara con ^{veinte y nueve años} soltero: fue preso
 pendiente en el R. Indulto, y mande poner en libertad.
 Se le dio ^{haber} salud al Ex. D. Andrey Calas
 en el presente; aguarale un mes que
 fue suyo, y puesto en libertad, bazo de
 fianza, en virtud de decretos de S. A. &
 Senio de Mayo del corr. año, y se nombra a
 Or. ^{Ex. D. Claudio de Leybaen} 13 de Ag. de 1812
 Prom. fiscal al Ex. D. Claudio de Leybaen.
 Escriu. el mismo.

2 de Enero de 1812. Miguel Jimeno, indio, preso f. huido
 de las cas, natural de la A. Casado de tre
 ima, y suio a S. A. y se mandaron
 traer los autos f. tratado, al que se llama
 D. Juan de Alvarado en. 3 de Julio de 1812.
 Escriu. el mismo.

Real Caxel de Mayaguez Agosto de 1812
 Certe Simil ochocientos, de = Tran. Varano =
 Or el mismo Señor Fomento Gobernador como Subdelegado a
 Real Hacienda

9 de Julio de 1812. Juan de Dios Balderrama, blanco de
 Se declara con ^{cuarenta y cuatro años} preso en Manzanillo
 pendiente en el R. Indulto, y mande poner en libertad.
 Soltero, de oficio Labrador, preso en Man
 de Navarigua, la instrucción de Juan de Dios
 de Juan, y quien es su legim. Señor.
 Libro de despacho a Manzanillo f. A. ba
 en un día en. 19 de Ag. de 1812.
 Escriu. el R. Cavildo

9 de Julio de 1812. Se declara con
 pendiente en el R. Indulto
 Casado de ejercicio Labrador, preso f.
 Compludad, en el mismo delito de Sal
 de Espino, explicado en la R. ley. immed.
 Escriu. el mismo



En quartillos

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCCH-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCEN-
TOS Y SIETE.

ULTA PARA EL SUPLENTE 127813

Se puso en la ventura barto & fianza por
informe en

5 de Ag. de 1812.

Excmo. Sr. D. Francisco

Real Canal de Noyano Acaso des. y
Acaso de Noyano des. Francisco
Acaso de Noyano des.

Lista gen. de los Puestos, y de las Casas en la R. Canal, sujetos a la Juris-
dicion Nat. ind. de Noyano, y de Noyano.

Por el Sr. At. ind. de primera elec. D.
D. Noyano del Estado.

Fecha de la peticion.

Don. D. Noyano del Estado
de Noyano.

En 28 de Nov. de 1807 Don. Manuel Noyano, nat. de Noyano, edad
veinte y seis años, para de Noyano Platero
de Noyano en la Iglesia de Noyano de Noyano
Causa, haberse librado de Noyano Noyano
Noyano, al Sr. At. ind. de Noyano de Noyano
D. Noyano de Noyano en.

26 de Junio de 1812

Excmo. Sr. D. Noyano de Noyano.

2 de Julio de 1808

Vicente Odoardo Noyano de Noyano, nat. de
Noyano, edad de Noyano, tres años

encusado J. Vanuz huncz practica
en el Pueblo. Erando de la causa, habiendole
librado de... para J. Clemente Sastre
y Manuel Martinez han condesciudos
al Tribunal en... 11 de Ag. de 1812.

En J.º
Elmo. D. Juan Luis Pacheco

Juan Bautista Palenciano. In causa
en poder del Sr. Alcalde Ordinario
D.º Tráquin del Prado. Injuria an-
te el campo en Combaleon. J.º de
no se da otra forma. " " " "

Elmo. el mismo.

Manuel San Juan. Se expuso p.
todo lo Enm. notoria Sumario. J.º de
Alc. de la Sta. de la ciudad de San Juan
Albano habiendo pasado a San Juan de
miendo el Sr. Alc. ord. D.º Tráquin
del Prado, amig. No se da otra
forma. " " " "

Real Causa del Payano Agente de la

Cure. Amil. Echocunio. J.º de Francisco

Navarro. " " " "

Vista del Sr. J.º de la causa en el Real Causa, sugiere a la su
reduc. Al Alc. ord. de la causa y profreos.

Por el Sr. Alc. ord. de la causa

J.º de D.º Juan San Juan

J.º Miguel San Juan, blanco nat. de
Ciudad de Volguin, Redad de la causa y
Seis. D.º de la causa de la causa menor

16 de Mayo 1807

Exro. D. Rafael Pacheco

15^a de Marzo 812. Por el Notario, nuevo enclavo, n.º
al Ma^rta Ma^rta de Tamarica Regencia ad
encausad p. el Excmo. A. Maria Simona
Mauro, enqda Ma^rta ma^rta habiente
mandado dar Fielato al Ser Dignidad
del Real Convento de Naxos de Ces-
pedes su amo yuelto enfiad p. enfermno
yno haber Hospital, en Pura apnporio
para su ^{on} para su ^{on}

25^{te} Julio 1912

Esma. D. Juan Luis Pacheco.

Po. R. Julio R. 1812. D. J. Torc del Carmen Cisneros, nat. de
 curaduría y seduciendo la dñia gen.
 F. errar la causa en Sumario. fue me-
 to p. lapso y errand mandataz e bannar
 Causa, declaracion. F. de F. Dñese Al
 Con. te y puebenidole R. presente con
 firma del Abogado y C. elioy p. Defen-
 dor en

14th Sept 1812.

Em. circae.
— " — " — " — "

Juan Calunga. Sin Sumario, pre
lo aperturo de su Paciente, 7 p. lat



ALCA
RAEL
YNADO
MILSD
NANDO
VIL

En quarto.
SIDLO QUARTO VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
SETE.
PARA EL BIENIO DE 1812 Y 1813

Circunstancias actuales no se ha en-
ganizado segun informo el dicho
Señor Alcalde — " — " — " —

Real Caxul de Payame Agente Dize
y Cite Dñal ochocientos doce = Fran-
cisco Navarro — " — " — " —

Cita de los Señores, y comparecen en esta Real Caxul, Jueces ala su
Majestad R. Marina — " — " — " —

Fecha de Union

Don el Sr. Ayud^{te} de ella Capⁿ de Puente
D. Jose Antonio — " — " — " —

mo L
Tha. Alvt. ext.

1796 Nov. 1811.

Salvador y Roguiza natural de
Monte-Cabe en la Isla de Samanica
y ocupo de nav^a poro ciclabo por
la Muerte de Cristoval Pompa. Su
edad quarenta años, y en exerci-
cio el Cle. destina en Señor, fue
Nuestro la causa agitada en...

23 de Mayo 1812.

Emo. D. Rafael Pacheco g.
Intendente de Ramo

Dñal de Sivera Capasio el Sr.
ayudante tener los autos enterados



SELO QVARTO, VN QVARTO-
TILLO. ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIEN-
TOS Y SIETE.

LEGA PARA EL BILIBO DE 12 Y 13

Mitos, mandado ebanas surto
feiones — " — " — " — "

Domingo Calumna, mandada eta
cuas Salonfeon — " — " — " — "

Oral Puente de Bayam Agente

des y aue mil ochocientos doce
Bayam Probados — " — " — " — "

Y qual au original de me remit Bayam. tg.
des y nueve mil ochocientos doce a

808 Vicente Minier
ins. p. lav. y R. Alas